



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1003-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 569-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1420-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 28307-2018 de fecha 18 de Diciembre del 2018, cursado por el Sr. Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, sobre licencia sin goce de remuneración por asumir funciones de regidor en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 15) y 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, respecto a los derechos civiles y políticos de los ciudadanos establece que "Toda persona tiene derecho a: Trabajar libremente, con sujeción a ley", y "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 11° de la Ley citada en el considerando precedente, establecen que "(...) Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. (...)";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"; asimismo, el literal b) del artículo 110° de la misma norma señala que "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: sin goce de remuneraciones: por motivos particulares";

Que, mediante Documento N° 28307-2018 de fecha 18 de Diciembre del 2018, el Sr. Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita licencia sin goce de remuneraciones, con efectividad a partir del 01 de Enero del 2019, toda vez que deberá asumir funciones en su calidad de regidor electo en esta Corporación Edil durante el periodo 2019-2022, por lo cual adjunta Acta de Proclamación de Resultados, así como Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2;

Que, con Informe N° 1420-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, precisa que resulta pertinente se emita el acto resolutorio mediante el cual se otorgue la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a fin de que el Sr. Rafael Hernán Cumpén Bonifaz pueda ejercer su cargo de regidor en esta Corporación Edil durante el periodo 2019-2022, asimismo, señala que se precise que se reservará su plaza de origen.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Enero del 2019

Que, con Informe N° 569-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a lo establecido en el numeral 15) y 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 11° de la Ley antes citada, y el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a partir del 01 de Enero del 2019, hasta que dure su mandato como regidor, al Sr. Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en mérito al Acta de Proclamación de Resultados, así como Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo mediante el cual se otorgue la licencia correspondiente, la misma que es ratificada por la Gerencial Municipal mediante Memorando N° 1003-2018-GM/MVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

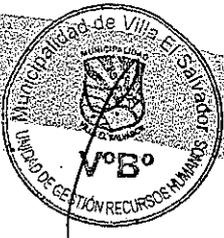
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración del Sr. **RAFAEL HERNÁN CUMPÉN BONIFAZ**, servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a partir del 01 de Enero del 2019 hasta que dure su mandato, al haber sido elegido como regidor de esta Corporación Edil por el periodo 2019-2022, conforme a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR la plaza de origen del Sr. **RAFAEL HERNÁN CUMPÉN BONIFAZ**, como servidor de carrera, en tanto dure su mandato como regidor por el periodo 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia